



MIGUEL VERNAZA
Notario Décimo Quinto
GUAYAQUIL

1 ESCRITURA

CONSTITUCION DE COMPANIA A-

2 NONIMA DENOMINADA "AGENCIA

3 COLOCADORA DE SEGUROS AGEN-

4 SEG C.A."-----

5 CUANTIA: S/.500.000,00.----

6 En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, a los
7 dieciocho días del mes de Octubre de mil novecientos
8 ochenta y cinco, ante mí, doctor Miguel Vernaza Reque-
9 na, Abogado, Notario Titular Décimo Quinto de este Cam-
10 tón, comparecen los señores: JAIME TRUJILLO PAULSON,
11 quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de esta-
12 do civil soltero, de profesión Ejecutivo de empresas;
13 WILLIAM MAURICE GUIM. BASTIDAS, quien declara ser de
14 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, de
15 profesión Ejecutivo de Empresas; JOSE FRANCISCO QUIROZ
16 MORAN, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana,
17 de estado civil soltero, de profesión ejecutivo de em-
18 presas; PIERINA MARIA SEGALE BAIRD, quien declara ser
19 de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, de
20 profesión ejecutiva de empresas; y, GINNY MARITZA AL-
21 PRECHT MOSQUERA, quien declara ser de nacionalidad e-
22 cuatoriana, de estado civil soltera, de profesión eje-
23 cutiva de empresas.- Todos los intervinientes mayores
24 de edad, domiciliados en esta ciudad, a quienes de co-
25 nocer doy fe, capaces para obligarse y contratar, los
26 mismos que comparecen a celebrar esta escritura
27 pública de CONSTITUCION DE COMPANIA, sobre cuya
28 naturaleza, objeto y resultados están bien instruidos y

1 a la que proceden de una manera libre y espontánea y
2 para su otorgamiento me presentan la minuta que dice
3 así:- SEROR NOTARIO: Sírvase autorizar en el Protocolo
4 de Escrituras Públicas a su cargo, una de constitución
5 de compañía que celebramos al tenor de las siguientes
6 cláusulas: PRIMERA: OTORGANTES.- Comparecen al
7 otorgamiento de esta escritura las siguientes personas:
8 Jaime Trujillo Paulson, William Maurice Guim Bastidas,
9 José Francisco Quiróz Morán, Pierina María Segale Baird
10 y, Ginny Maritza Alprecht Mosquera. Todas las personas
11 son mayores edad, domiciliadas en esta ciudad de
12 Guayaquil, de nacionalidad ecuatoriana. SEGUNDA:
13 DECLARACIONES DE VOLUNTAD.- Los antes mencionados
14 otorgantes declaran que es su voluntad constituir una
15 compañía anónima por la vía simultánea, para cuyo
16 efecto unen sus capitales para emprender en operaciones
17 mercantiles, a fin de participar en las utilidades que
18 resultaren de las mismas, y que actuará bajo el nombre
19 de "AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS AGENSEG C.A."
20 TERCERA: REGIMEN LEGAL.- La Compañía AGENCIA COLOCADORA
21 DE SEGUROS AGENSEG C.A. se registrá por las disposiciones
22 contenidas en la Ley de Compañías, las disposiciones
23 contenidas en el presente contrato y por las leyes
24 ecuatorianas vigentes. ESTATUTOS SOCIALES DE LA
25 COMPANIA AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS AGENSEG C.A.
26 ARTICULO PRIMERO: NOMBRE.- Con el nombre de AGENCIA
27 COLOCADORA DE SEGUROS AGENSEG C.A., se constituye una
28 sociedad anónima de nacionalidad ecuatoriana, con



IGUEL VERNAZA
rio Décimo Quinta
GUAYAQUIL

1 domicilio principal en la ciudad de Guayaquil.,
2 pudiendo abrir sucursales o establecimientos en
3 cualquier lugar de la República o del extranjero.
4 ARTICULO SEGUNDO: OBJETO.- La Compañía tiene por objeto
5 la gestión y colocación de seguros, para una o varias
6 compañía aseguradoras nacionales e internacionales,
7 establecidas legalmente en el país incluyendo el
8 asesoramiento especializado para el efecto. Para el
9 cumplimiento de su objeto la Compañía podrá realizar
10 todos los actos y contratos permitidos por la Ley; y,
11 podrá también intervenir en la constitución de
12 sociedades de responsabilidad limitada y anónima,
13 adquirir acciones y suscribir participaciones en
14 compañías constituidas, por constituirse que tengan
15 relación con éste objeto. La Compañía no desarrollará
16 ninguna de las actividades señaladas en la Ley de
17 Regulación Económica y Control del Gasto Público;
18 actividades cuyo alcance se fija en la Regulación
19 ciento veinte raya ochenta y tres de la Junta
20 Monetaria. ARTICULO TERCERO: PLAZO.- El plazo de
21 duración de esta sociedad será de cincuenta años, a
22 contar desde la fecha de inscripción de esta escritura
23 en el Registro Mercantil de Guayaquil, pidiendo
24 disolverse anticipadamente por resolución de la Junta
25 General. ARTICULO CUARTO: CAPITAL.- El capital social
26 de la Compañía es de QUINIENTOS MIL SUCRES,
27 representado por cincuenta acciones ordinarias y
28 nominativas de diez mil sucres cada una, numeradas del



1 cero cero uno al quinientos. Por cada acción se emitirá
2 igualmente un título numerado, pudiendo un mismo título
3 contener varias acciones. Los títulos estarán firmados
4 por el Presidente y Gerente de la Compañía. ARTICULO
5 QUINTO: DE LAS ACCIONES.- La propiedad de las acciones
6 se prueba y transfiere en la forma prevista en la Ley.
7 ARTICULO SEXTO: En caso de pérdida o destrucción del
8 título de una o más acciones, el interesado deberá co-
9 municarlo por escrito al Gerente, solicitando la emi-
10 sión de uno nuevo, el que será otorgado previo el cum-
11 plimiento de las formalidades establecidas en la ley de
12 Compañías. ARTICULO SEPTIMO: En el caso de constituirse
13 usufructo de una o más acciones, la calidad de accio-
14 nistas corresponde al nudo propietario; pero el usu-
15 fructuario tendrá derecho a participar en las ganancias
16 sociales obtenidas durante el período del usufructo y a
17 que se repartan dentro del mismo. Igualmente, al usu-
18 fructuario corresponderá el ejercicio del derecho a
19 participar y votar libremente en las Juntas Generales.
20 En el caso de acciones dadas en prenda, la compañía
21 reconocerá las estipulaciones legalmente celebradas
22 entre el accionistas y el acreedor prendario, respecto
23 al ejercicio de los derechos de accionistas. ARTICULO
24 OCTAVO: DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- La sociedad se
25 gobierna por medio de la Junta General y es administra-
26 da por el Presidente y el Gerente.- ARTICULO NOVENO:
27 DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General, formada por
28 los accionistas legalmente convocados y reunidos,



HIGUEL VERNAZA
vía Décimo Quinto
GUAYADUPEL

1 es el órgano supremo de la sociedad. En consecuencia, a
2 más de los asuntos que son de su competencia, según el
3 artículo doscientos setenta y tres de la Ley de Compañías,
4 podrá conocer de todos los asuntos relativos a
5 los negocios sociales y tomar las decisiones que considere
6 convenientes para la sociedad. Igualmente, le corresponde
7 interpretar los presentes estatutos conforme
8 a la Ley de la materia y regular los asuntos no previstos
9 en ellos que no impliquen reforma al contrato social; pues,
10 en tal caso, deberán observarse las formalidades legales.
11 Los accionistas podrán concurrir a la Junta General personalmente
12 o representados por otros accionistas o terceros, mediante poder o simple carta
13 poder dirigida al Gerente. Los Administradores y el Comisario
14 no podrán ejercer esta representación. El Gerente actuará de
15 Secretario de la Junta General y tendrá facultad para dar
16 certificaciones de todos los socios, libros y documentos en general
17 de la Compañía. Las actas de junta general se extenderán en
18 hojas móviles escritas a máquina y debidamente foliadas. Copia
19 del acta de junta general debidamente certificada por el Presidente
20 y Secretario, conjuntamente con los documentos en ella conocidos,
21 se remitirán a la Superintendencia de Bancos dentro de los ocho
22 días siguientes a la fecha de la reunión. ARTICULO DECIMO: DE LA CONVOCATORIA.-
23 La Junta General de Accionistas se reunirá ordinariamente por lo
24 menos una vez dentro del primer trimestre del año, previa convocatoria
25 hecha por el



1 Gerente, con ocho días de anticipación al de la reu-
2 nión, en uno de los periódicos de mayor circulación en
3 la ciudad de Guayaquil, con la indicación del lugar,
4 día, hora y objeto de la reunión La junta general ex-
5 traordinaria se reunirá en cualquier tiempo, previa
6 convocatoria hecha en igual forma. El Comisario, en
7 caso de urgencia, también podrá convocar a Junta Gene-
8 ral. Los accionistas que representen por lo menos el
9 veinticinco por ciento del capital social podrán pedir
10 a los administradores, en cualquier tiempo, que convo-
11 quen a Junta General para que conozca los asuntos que
12 indican en su petición. No obstante la Junta General,
13 también podrá reunirse de conformidad con lo dispuesto
14 en el artículo doscientos ochenta de la Ley de Compa-
15 ñías. ARTICULO DECIMO PRIMERO: DEL QUORUM DE INSTALA-
16 CION.- La Junta General se reunirá en primera convoca-
17 toria, con la asistencia de los accionistas que repre-
18 senten por lo menos la mitad del capital social pagado;
19 y, en segunda convocatoria, con los accionistas asis-
20 tentes. En los casos que requieren de tres convocado-
21 rias se estará al quorum previsto en la Ley de Compa-
22 ñías. ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DEL QUORUM DECISORIO.-
23 Salvo lo dispuesto en la Ley, las decisiones de la Jun-
24 ta General se tomarán por mayoría de votos del capital
25 pagado concurrente a la reunión. ARTICULO DECIMO TERCE-
26 RO: DE LOS ADMINISTRADORES.- El Presidente y el Gerente
27 serán designados por la Junta General, por un período
28 de un año, pudiendo ser indefinidamente reelegidos.



HÉLIEL VERNAZA
vía Décimo Quinta
SUAYAGUIL

1 Para ejercer dichas funciones no se requiere ser accio-
2 nista de la Compañía. ARTICULO DECIMO CUARTO: DEL PRE-
3 SIDENTE.- Son atribuciones y deberes del Presidente: A)
4 Representar legal, judicial y extrajudicialmente en forma
5 individual a la Compañía; B) Presidir las reuniones de
6 Junta General de Accionistas y suscribir sus actas; C)
7 Suscribir conjuntamente con el Gerente los títulos de
8 las acciones o certificados provisionales; y, D) Las
9 demás que le confiera este Estatuto y la Ley. ARTICULO
10 DECIMO QUINTO: DEL GERENTE.- Son atribuciones y deberes
11 del Gerente: A) Representar legal, judicial y extraju-
12 dicialmente en forma individual a la Compañía; B) Con-
13 vocar a Junta General de Accionistas; C) Llevar los
14 libros sociales de la Compañía; D) Suscribir conjunta-
15 mente con el Presidente los títulos de las acciones o
16 certificados provisionales; y, E) Las demás atribucio-
17 nes que le confiera este Estatuto y la Ley. ARTICULO
18 DECIMO SEXTO: DEL COMISARIO.- Habrá un Comisario Prin-
19 cipal y otro suplente, designados anualmente por la
20 Junta General, quienes tendrán las facultades estable-
21 cidas en la Ley. ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DE LAS INHA-
22 BILIDADES PARA EJERCER CARGOS ADMINISTRATIVOS.- No po-
23 drán ejercer cargos administrativos ni ser agentes de
24 la Compañía: A) Los que se hallen inhabilitados para
25 ejercer el comercio; B) Los extranjeros no domiciliados
26 en el país; C) Los funcionarios y empleados de la Su-
27 perintendencia de Bancos; y, D) Los ex-funcionarios y
28 ex-empleados deudores de las compañías de seguros en

1 liquidación. El Superintendente de Bancos vigilará que
2 se cumpla lo dispuesto en este artículo, pudiendo de-
3 clarar la inhabilidad para el desempeño de las respec-
4 tivas funciones. ARTICULO DECIMO OCTAVO: DE LAS UTILI-
5 DADES.- La distribución de las utilidades se hará a-
6 nualmente, previa resolución de la Junta General. Las
7 utilidades se repartirán entre los accionistas, en pro-
8 porción al valor pagado de sus acciones. Será obligato-
9 rio separar de los beneficios líquidos anuales una can-
10 tidad no menor del diez por ciento destinada a formar
11 el fondo de reserva legal. También podrá formarse un
12 fondo de reserva especial, si así lo resolviere la Jun-
13 ta General. ARTICULO DECIMO NOVENO: DE LA DISOLUCION Y
14 LIQUIDACION.- En caso de liquidación, se encargará de
15 la liquidación de la Compañía el Gerente de la misma;
16 o, a falta de éste, el Liquidador designado por la Jun-
17 ta General, según las reglas fijadas por ésta, sin per-
18 juicio de las atribuciones que la ley le confiere al
19 Superintendente de Bancos. CUARTA: SUSCRIPCION Y PAGO
20 DEL CAPITAL SOCIAL.- Los socios fundadores declaran que
21 el capital social de la Compañía que por este instru-
22 mento se constituye ha sido íntegramente suscrito y
23 pagado de la siguiente forma: el señor Jaime Diego Tru-
24 jillo Paulson ha suscrito diez acciones; el señor Wi-
25 lliam Maurice Guim Bastidas ha suscrito diez acciones;
26 el señor José Francisco Quiróz Morán ha suscrito diez
27 acciones; la señora Pierina María Segale Baird ha
28 suscrito diez acciones; y, la señorita Ginny Maritza



HIGUEL VERNAZA
vía Oficina General
GUAYAQUIL

1 Alprecht Mosquera ha suscrito diez acciones. Todos los
2 socios son de nacionalidad ecuatoriana. El capital so-
3 cial de la Compañía ha sido íntegramente suscrito y
4 pagado en numerario por los socios en un veinticinco
5 por ciento del valor de cada una de las acciones, con-
6 forme consta del correspondiente certificado de Inte-
7 gración de Capital que se incorpora para su protocoli-
8 zación, ofreciendo los socios fundadores cancelar el
9 saldo en numerario en el plazo de un año que se contará
10 a partir de la inscripción de la escritura de constitu-
11 ción en el Registro Mercantil. DECLARACIONES: Los sus-
12 critos fundadores hacemos las siguientes declaraciones:
13 a) Que no nos reservamos premio, corretaje o cualquier
14 beneficio tomado del capital social; b) Que autorizamos
15 al señor José Francisco Quiróz Morán, para que realice
16 todos los actos conducentes a la legal formación de la
17 sociedad, incluida su inscripción en el Registro Mer-
18 cantil. Usted señor Notario, agregará las demás cláusu-
19 las de estilo para la correcta validez de esta escritu-
20 ra, además sírvase protocolizar el Oficio número ochenta
21 y cinco-uno cuatro cinco seis-DS de tres de Octubre
22 de mil novecientos ochenta y cinco de la Superintenden-
23 cia de Bancos.- (firma ilegible) Nieves A. Sotomayor S.
24 Abogada, Registro número un mil trescientos cincuenta y
25 seis.- HASTA AQUI LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRI-
26 TURA PUBLICA.- Quedan agregados: Certificado de no
27 adeudar al Fisco el certificado de Integración de Ca-
28 pital; y, el oficio número ochenta y cinco-uno cuatro

1 cinco seis-D6.- Leída que fue esta escritura, de prin-
2 cipio a fin, por mí el Notario, en alta voz, a los in-
3 tervinientes, éstos la aprueban en todas sus partes, se
4 afirman, se ratifican y firman conmigo en unidad de
5 acto.- DOY FE.

6
7 *Jaime S. Trujillo Paulson*

8 JAIIME TRUJILLO PAULSON

9 CC 0908647159 CT 217752

10 C.VOTACION 290-228 Ximenes

11 *William Maurice Guim Bastidas*

12 WILLIAM MAURICE GUIM BASTIDAS

13 CC 1705546362 CT 511007

14 C.VOTACION 118-147 Barqui

15 *Jose Francisco Quiroz Moran*

16 JOSE FRANCISCO QUIROZ MORAN

17 CC 090709765-5 CT 072474

18 C.VOTACION Exoneración 6404

19 *Pierina Maria Segale Baird*

20 PIERINA MARIA SEGALE BAIRD

21 CC 0907588037 CT 593714

22 C.VOTACION 254-274 Barqui

23 *Ginny Maritza Alprecht Mosquera*

24 GINNY MARITZA ALPRECHT MOSQUERA

25 CC 09-08892201 CT 14517

26 C.VOTACION 002-114 Rocaforte

27 *Roberto...*

28

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA	SE 0-
SECRETARÍA DE JUSTICIA	



N. MIGUEL VERNAZA
 Notario Décimo Quinto
 GUAYAQUIL

1 TORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMO-
 2 NIO DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA DE-
 3 NOMINADA "AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS AGENSEG C.A.", QUE
 4 SELLO Y FIRMO EN GUAYAQUIL, A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE
 5 OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO. -



Dr. MIGUEL VERNAZA REQUENA
 NOTARIO XV DE GUAYAQUIL

12 DOY FE: Que se tomó nota al margen de la matriz de la escri-
 13 tura de Constitución de Compañía denominada "AGENCIA COLOCA-
 14 DORA DE SEGUROS AGENSEG C.A.", de la Resolución No.86-2-1-1-
 15 0324, dictada por el Intendente de Compañías el siete de Ma-
 16 yo del presente año, por la cual le dá su aprobación.- Guaya-
 17 quil, ocho de Mayo de mil novecientos ochenta y seis. -



Dr. MIGUEL VERNAZA REQUENA
 NOTARIO XV DE GUAYAQUIL

24 En cumplimiento de lo ordenado en la resolución No. 86-2-1-1-0324,
 25 dictada por el Intendente de Compañías, el siete de Mayo del pre-
 26 sente año, queda inscrita esta Escritura, la cual que constituye -
 27 la CONSTITUCION de la Compañía anónima denominada "AGENCIA COLOCA-
 28 DORA DE SEGUROS AGENSEG C.A.", de fojas 10.524 a 10.532, libro -

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

Quito, a 3 de octubre de 1985

No. 85-1456-08

Señorita Abogada
Nieves Sotomayor
Malecón 512 y Tomás Martínez - 8o. piso
Guayaquil

De mis consideraciones:

En relación a la solicitud manifestada en oficio s/n ingresado el 9 de los corrientes, tendiente a obtener la credencial para la Agencia Colocadora de Seguros AGESUD S.A., y al proyecto de minuta remitido, cónplense manifestarle que procede se eleve a escritura pública la minuta en mención, con las siguientes modificaciones:

- a. Al final del Art. 9 agréguese un inciso que diga: "Copia del acta de junta general debidamente certificada por el Presidente y Secretario, conjuntamente con los documentos en ella conocidos, se remitirán a la Superintendencia de Bancos dentro de los ocho días siguientes a la fecha de la reunión; con arreglo a lo prescrito por el Art. 105 de la Ley General de Bancos.
- b. En el Art. 10 a continuación de "en caso de urgencia" suprimase la frase "o establecidos por la Ley".
- c. En el Art. 13, debe señalarse si constituye o no requisito indispensable ser accionista de la compañía para ser designado Presidente y Gerente.
- d. Debe agregarse un artículo que trate de las prohibiciones o inhabilidades para ejercer cargos administrativos con sujeción a lo que señala el Art. 54 de la Ley General de Compañías de Seguros.
- e. Al final del Art. 18 agréguese una frase que diga "sin perjuicio de las atribuciones que la ley le confiere al Superintendente de Bancos".

La cláusula cuarta que trata de la suscripción y pago de capital, debe precisarse la nacionalidad de los accionistas.

Tres copias certificadas de la escritura, deberán remitirlas a fin de continuar el trámite de ley.

Muy atentamente

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS



Ramón Noya Durango
Director General de Seguros

1500
5



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO

JEFATURA
DE
RECAUDACIONES
DE.....

1289150

FORM. 08 - 08

TIMBRES	DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE										
	NOMBRE O RAZON SOCIAL JOSE FRANCISCO QUIROZ IORAN			NACIONALIDAD ECUATORIANA							
	CEDULAS No.										
	090709763-8 <small>Identidad e R.U.C.</small>	022474 <small>Tributaria</small>	L. MORA <small>L. Morar</small>	6404 <small>P. Vercedes</small>							
	DOMICILIO DEL SOLICITANTE										
<table border="1"> <tr> <td>Provincia</td> <td>Ciudad</td> <td>Calle</td> <td>No.</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </table>				Provincia	Ciudad	Calle	No.				
Provincia	Ciudad	Calle	No.								
MOTIVO DE LA SOLICITUD											
Viaje <input type="checkbox"/>		Licencia e Contrato de <input type="checkbox"/>									
Nombramiento <input type="checkbox"/>		OTROS CONSTITUCION COMPANIA <small>Empresarial</small>									
Fecha del solicitante		Lugar y Fecha de presentación									



[Handwritten signature]

15/07 - 7 1956 de 1956

Revisado Por
[Handwritten signature]

LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE...
certifica que el Sr. **JOSE FRANCISCO QUIROZ IORAN**, con cédula de Identificación de Rentas, custodia los valores Exigibles y bajo su responsabilidad,
CERTIFICA que revisados los archivos de Tributos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
SIN BORRONES O EMENDATURAS

[Handwritten signature]
SECRETARIO

[Handwritten signature]
JEFE DE RECAUDACIONES
TERA

SELLO DE LA OFICINA

140
5



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO

JEFATURA
DE
RECAUDACIONES
DE.....
FORM. 08 - 08

1289151

TIMBRES	DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE			
	NOMBRE O RAZON SOCIAL PIERINA MARIA SEGALE BAIRD			PROVINCIA EQUATORIANA
	CEDULAS No.			
	09-0758853-7 Institución o R.S.U.C.	593714 Ejemplar	L. Militar	254-274 P. Variedad
DOMICILIO DEL SOLICITANTE				
Provincia: _____ Ciudad: _____ Casa: _____ No.: _____				
MOTIVO DE LA SOLICITUD				
Viaje <input type="checkbox"/>		Licitación o Concurso Of. <input type="checkbox"/>		
Nombramiento <input type="checkbox"/>		OTROS <u>CONSTITUCION COMPANIA</u> Especifique		
Firma del Solicitudante		Lugar y Fecha de presentación		

Revisado Por

Nicolas A. Selmanor S.

LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE _____
Pasa a Diferir la Cartera, cuando los valores Exigidos y bajo su responsabilidad,
CERTIFICA que en todos los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
SIN BORRONES O EMENDADURAS

SECRETARIO

JEFE DE RECAUDACIONES
O CARTERA

SELLO
DE
LA OFICINA

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 8 HORAS

NOMBRE.....
NOTA: Contar con la oficina, no implica el despacho de su solicitud antes de 8 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestra
oficina.

1289151

REPUBLICA DEL ECUADOR



MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
Division General de Rentas

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO

1289152

JEFATURA
DE
RECAUDACIONES

DE.....

FORM. 08 - DR

TIMBRES	DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE			
	NOMBRE O RAZON SOCIAL			NACIONALIDAD
	GINNY MARITZA ALFREDO ROSQUERA			ECUATORIANA
	CEDULAS No.			
	09-0089220-1	014577	002-114	
	Identidad o R.U.C.	Tributaria	L. Motor	P. Votación
	DOMICILIO DEL SOLICITANTE			
	Provincia	Ciudad	Calle	No.
	MOTIVO DE LA SOLICITUD			
	Visto <input type="checkbox"/>	Licitación o Concurso OF. <input type="checkbox"/>		
	Reembolso <input type="checkbox"/>	OTROS: CONSTITUCION COMPARTIA		Especifique
	 _____ Lugar y Fecha de presentación			09-1-1998 de 1998

Revisado Por:
[Firma]

Miguel A. Salazar S.
 LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE
 la Provincia de Cotacachi, custodia los valores Ecuatorianos y bajo su responsabilidad,
 certifica que revisados los archivos de Titulos de credito pendientes de cobro en esta Je-
 fatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

J.P. PROV. DE COTACACHI

 SECRETARIO

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
 SIN BORRONES O ENMIENDAS

 JEFE DE RECAUDACIONES
 O CARTERA

SELLO
 DE
 LA OFICINA

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 8 HORAS

NOMBRE _____
 NOTA: Combine con la oficina, no incluir el despacho de su solicitud antes de 8 horas, es el tiempo necesario para tener un buen número
 de copia.

1289152

REPÚBLICA DEL ECUADOR



MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PÚBLICO
Dirección General de Rentas

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO

1289153

JEFATURA
DE
RECAUDACIONES

DE.....

FORM. 68 - DR

TIMBRES

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL

NACIONALIDAD

WILLINI NAURICE GUM BASTIDAS

ECUATORIANA

CEDELAS No.

170554636-2

551007

118-147

Identidad o R.U.C.

Tributaria

L. Militar

P. Votación

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

Provincia

Ciudad

Calle

No.

MOTIVO DE LA SOLICITUD

VIAJ

Licitación o Contrato OF.

Nombramiento

OTROS CONSTITUCION COMPAÑIA
Especifique

[Firma]
Firma del solicitante

061 - 7 1986 de 198
Lugar y Fecha de presentación

Revisado Por

[Firma]
Dianas S. S. DE RECAUDACIONES DE

Para informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigidos y bajo su responsabilidad.

Consultados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
SIN BORRONES O ENMIENDAS

[Firma]
SECRETARIO

[Firma]
JEFE DE RECAUDACIONES
O CARTERA

SELLO
DE
LA OFICINA